

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.068
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en el Artículo 302, parágrafo I, numerales 2, 6 y 42 determina que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, entre otras, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; y la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone:

En el Artículo 7, parágrafo II, numeral 2, que los gobiernos autónomos tienen como fin promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

En el Artículo 8, numeral 3, que en función del desarrollo integral del Estado y bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, la autonomía municipal cumplirá preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, la de impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural. Asimismo, el Artículo 93, parágrafo III determina que los gobiernos municipales autónomos deben elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios de desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades en sujeción a ley especial, conforme las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.068

En el parágrafo II del Artículo 130, que el Sistema de Planificación Integral del Estado incorporará la obligatoriedad de la planificación integral y territorial, así como la institucional y el parágrafo I del Artículo 131 establece que la planificación integral consolida la planificación del desarrollo, con la organización territorial, articulando en el corto, mediano y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión.

La nueva Constitución Política del Estado estableció las bases políticas y jurídicas del nuevo Estado Plurinacional de Bolivia. Una nueva estructura funcional, territorial y económica del Estado, además de una nueva organización política administrativa rige a partir de su vigencia. Se organiza territorialmente a Bolivia en Departamentos, Provincias, Municipios y Territorios Indígena Originario Campesinos. Quedan establecidos dos niveles de gobierno: El Nivel Central del Estado o nivel nacional, conformado por los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral; y el Nivel Sub Nacional, conformado por los distintos Gobiernos Autónomos: Departamental, Municipal, Indígena Originario Campesino y Regional, quienes como Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) no están subordinadas entre ellas y gozan de idéntico rango o jerarquía constitucional.

Esta Carta Magna contiene diversas implicaciones, no sólo en lo político y normativo, sino también en lo institucional, económico, social, cultural, ambiental, etc. A ello debemos añadir la facultad que otorga a los gobiernos autónomos de emitir sus propias leyes en el marco de las competencias exclusivas señaladas en el texto constitucional, además de aprobar sus Cartas Orgánicas Municipales, administrar sus recursos, crear tributos, entre muchas otras. En otras palabras, otorga a las Entidades Territoriales Autónomas la prerrogativa de gobernarse y administrarse mediante el ejercicio de una autonomía plena enmarcada únicamente en la Norma Suprema del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes que fielmente se desarrollen a partir de ella.

Durante la gestión 2011, finalizó la vigencia del Plan de Desarrollo Municipal de La Paz "Jayma - PDM 2007 - 2011", concepto aymara que significa "trabajo conjunto en tierra comunitaria", cuyo objetivo fue generar un nuevo modelo de gobernabilidad y relacionamiento entre el Gobierno Municipal y las instituciones públicas, privadas y principalmente la ciudadanía, pretendiendo a su vez que las decisiones del desarrollo municipal, concebidas en un espacio de diálogo y consulta ciudadana, promuevan corresponsabilidad y compromiso entre los actores, a fin de alcanzar la visión de desarrollo compartida hasta el año 2011, documento que como instrumento de las políticas del Gobierno Municipal fue implementado, en subsidiariedad al Plan Nacional de Desarrollo, y al Plan de Desarrollo Departamental, así como a las Metas del Milenio, desarrollando una planificación integral y estratégica, considerando al individuo como el objeto central del desarrollo en busca de la satisfacción de sus necesidades básicas, así como la mejora de su calidad de vida.

Este proceso permitió focalizar las políticas considerando las visiones y vocaciones del municipio, generando decisiones referidas a la gestión del desarrollo municipal,



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.068

en un espacio de diálogo y consulta ciudadana, promoviendo la corresponsabilidad y compromiso entre los actores.

Habiendo culminado la vigencia del Plan de Desarrollo Municipal de La Paz "Jayma - PDM 2007 - 2011", mediante Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 235/2012 de 7 de agosto de 2012 se autoriza al Ejecutivo Municipal el inicio de la formulación del Plan de Desarrollo Municipal Integral "Plan La Paz 2040", documento que como instrumento de mediano y largo plazo integra el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Usos de Suelo, el cuál guiará las transformaciones estructurales y las estrategias de desarrollo del Municipio de La Paz, durante los próximos años.

Los procesos de planificación y gestión del desarrollo en los niveles nacional, departamental y municipal en Bolivia, han evolucionado desde los de tipo sectorial, estratégico y participativo hasta el actual sistema integral de planificación del estado nacional. El de tipo sectorial, respondía al qué hacer en los diferentes sectores (salud, educación, caminos); el estratégico, respondía al cómo hacer y a quiénes lo hacen. Adicionalmente, se incorporó el enfoque participativo, haciendo efectiva la participación social en el desarrollo. Sin embargo, todavía no se había integrado un componente fundamental - el territorial - que responda al dónde hacer las cosas, pero un dónde basado en información técnico territorial sobre el uso y ocupación del territorio, que le da el carácter de integralidad a la planificación.

El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial es el instrumento que planifica de manera integral la organización del uso, ocupación y estructuración del territorio municipal a partir de sus potencialidades y limitaciones.

El Plan de Desarrollo Municipal (PDM) constituye la expresión de la problemática, potencialidades, limitaciones, objetivos, políticas, programas, proyectos y demanda social priorizada, a partir de los cuales se pretende alcanzar el desarrollo sostenible en la circunscripción territorial del municipio.

El plan fue formulado en un espacio de diálogo con los actores sociales públicos y privados, urbanos y rurales, considerando la planificación participativa, así como las Guías para la Formulación de Planes de Ordenamiento Territorial tanto a nivel Departamental como Municipal mismo que ha sido de conocimiento y motivo de debate por parte de la Asamblea del Municipio (instancia de análisis de la gestión del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz), como punto culminante de todo el proceso representativo y participativo de los Distritos Municipales, Macrodistritos y de los Consejos Sectoriales.

El Plan Integral "La Paz 2040", se encuentra respaldado en el diagnóstico realizado en los siguientes tópicos: Económico y de Seguridad Alimentaria, Desarrollo Humano y Culturas, Ambiental y Riesgos, Territorial Urbano y Territorial Rural, documentos contenidos en el Tomo I "Diagnóstico" del Plan "La Paz 2040".

Que en mérito a todo lo expuesto.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.068

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N° 068

PLAN INTEGRAL "LA PAZ 2040" DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar el Plan "La Paz 2040" del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal Autónoma, alcanza al Municipio de La Paz.

CAPÍTULO II
PLAN INTEGRAL "LA PAZ 2040"

ARTÍCULO 3.- (PLAN "LA PAZ 2040"). Se aprueba el Plan "La Paz 2040" del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que contiene el Plan de Desarrollo Municipal de La Paz y el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial cuyo detalle se encuentra en los siguientes documentos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autónoma Municipal:

- Tomo II - Estrategia de Desarrollo Plan "La Paz 2040": "La Paz que queremos"
 - Eje 1: Sustentable y Ecoeficiente.
 - Eje 2: Protegida, Segura y Resiliente.
 - Eje 3: Viva, Dinámica y Ordenada.
 - Eje 4: Feliz, Intercultural e Incluyente.
 - Eje 5: Emprendedora, Innovadora y Próspera.
 - Eje 6: Autónoma, Participativa y Corresponsable.
- Anexos:
 - A1 Evaluación Final del JAYMA (PDM 2007 - 2011).
 - A2 Prospectiva Financiera.
 - A3 Fichas de Proyectos.
 - A4 Planificación en Red.
 - A5 Documentación Cartográfica.

ARTÍCULO 4.- (POLÍTICA DE COMUNICACIÓN). El Ejecutivo Municipal queda encargado de promover y sostener una política de comunicación del Plan "La Paz 2040" aprobado y sus resultados, tanto a nivel interno-institucional a través de una política transversal, así como a nivel externo-ciudadano a través de la constante



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.068

movilización, sensibilización, información, educación y difusión de los resultados alcanzados.

ARTÍCULO 5.- (EVALUACIÓN). El Ejecutivo Municipal establecerá mecanismos de evaluación entre las unidades del Ejecutivo Municipal y los representantes del Control Social del Municipio, a fin de garantizar el seguimiento, evaluación, monitoreo y ajuste, del Plan "La Paz 2040".

ARTÍCULO 6.- (COMPATIBILIZACIÓN CON EL POA). El Ejecutivo Municipal compatibilizará la Programación de Operaciones Anual (POA) en el marco del Plan "La Paz 2040" y realizará el estricto cumplimiento, ejecución, seguimiento y control de la estrategia de desarrollo establecida en el mismo.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil catorce años.

Firmado por: **Omar Oscar Rocha Rojo**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Gabriela T. Niño de Guzmán García
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.



Sitr@m 68
LRH/JAL

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ